DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 341 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 NOV 2021

VISTO;

Los Informes N° 05 y 07-GRA/DRTCA/DA-URH-BS, Reg./Exp. N° 2854913/2329360, Informe N° 136-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers; sobre licencia por motivo de enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con l dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", los Gobiernos regionales, asi como sus respectivas Direcciónes Regionaes gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia por lo que el presente documento es emitido con arreglo a Ley;

Que, las licencias son las autorizaciones para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición del trabajador (a) y se formaliza mediante acto resolutivo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° y 110º inciso a) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y concordante con el artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 302-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de agosto del 2019, son dispositivos que norman y reglamentan las licencias por causas justificadas, en este caso por motivos de enfermedad;

Que, con Informe 005-2021-GRA/DRTCA/DA-URH-BS de fecha 10 de Mayo del 2021, la Responsable de Bienestar Social informa el Estado de Salud por accidente del trabajador Gregorio Medina Mallqui; adjuntando el CIT N° A-102-00012156-21, por 02 días; asimismo con el Informe N° 007-2021-GRA/DRTCA/DA-URH-BS de fecha 13 de Mayo de 2021, remite Certificado Médico N° 0002721 por 10 días; con solicitud Reg./Exp. N° 2854913/2329360 de fecha 25 de Mayo de 2021 el servidor solicita Licencia por Enfermedad, adjuntando el Certificado Médico N° 0002726, descanso por 08 días.

Que, mediante Informe 136-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers. de fecha 16 de Noviembre de 2021, el Responsable de Control de Personal informa la Licencia por Enfermedad del servidor **GREGORIO MEDINA MALLQUI,** mediante el cual adjunta los (02) Certificados Médicos; (01) CIT, detallando las licencias con los sustentos correspondientes, concluyendo que será remunerado por el empleador pagar los primeros 20 días de acuerdo a normas vigentes.

Que, la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, artículos 109° y 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para expedir el presente acto administrativo;

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en las Leyes N°s 27783 Ley de Bases de la Descentralización 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyea Nºs 27902; 28013,28926, 28961,28968, 29053,29611 y 29981, Ley Nº 27056 Ley de creación del Seguro Social de Salud y estando en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR.

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 341 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 NOV 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada en armonia a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, Licencia por motivo de Enfermedad con goce de remuneración al servidor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, don **GREGORIO MEDINA MALLQUI**, por el periodo que a continuación se detalla:

Documento	Periodo	N° de días	Otorgado por el Médico
Certificado de Incapacidad para el trabajo CIT:A-102-00012156-21	Del 11-05-2021 al 11/05/2021	02	Moises Huatuco Raymundo CMP N° 62010
Certificado Médico N° 0002721	Del 12-05-2021 al 21-05-2021	10	Jhon Gonzales Navarro CMP 37737
Certificado Médico N° 0002726	Del 22-05-2021 al 29/052021	08	Jhon Gonzales Navarro CMP 37737
	Total	20	

ARTICULO SEGUNDO.- Las licencias concedidas en la presente Resolución, los veinte (20) primeros días serán remunerados por el empleador y los que excedan a dicho periodo serán subsidiados por ESSALUD, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 26790.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos a través del Area de Registro y Control Personal el estricto cómputo de Licencias por enfermedad o accidente común, debiendo descargar en sus respectivos Kardex de control de asistencia.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada, Bienestar Social, Remuneraciones y a las instancias pertinentes de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional